

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 1008/2013.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA
LEONARDO ALEJANDRO GUEVARA, ACORDE ARTICULO 132° INC. 8) DE LA
NORMA JURIDICA DE FACTO 1034.-

DICTAMEN ALG N°

130/13

1.-

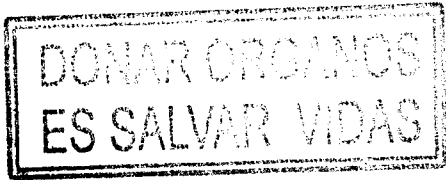
Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la "Baja", conforme a lo establecido en el artículo 132, inciso 8), de la N.J.F. N° 1.034, del Agente de Policía Leonardo Alejandro GUEVARA, obrante a fs. 48/49 de autos, resulta pertinente efectuar las siguientes observaciones.

En tal sentido, corresponde mencionar que si bien existen sumarios administrativos en trámite, que importan la posible modificación de la causal y condiciones de cese del Agente de Policía Leonardo Alejandro GUEVARA, coincido con los asesores preopinantes en que independientemente de la evolución y eventual conclusión de los referenciados sumarios, conforme a la previsión normativa incorporada a los artículos 2° del Decreto Reglamentario N° 978/81 (*que convendría incorporar su mención al texto del Decreto de Baja proyectado*) y 77, *in fine*, de la N.J.F. N° 1.034, es posible proceder a su desvinculación de la Fuerza por las razones invocadas en el proyecto de decreto bajo análisis.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, y guardando conformidad con lo indicado por el Asesor Letrado Delegado actuante por ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, entiendo que previamente al perfeccionamiento del acto administrativo bajo estudio, corresponde instar el cumplimiento de lo normado por el artículo 133 de la N.J.F. N° 1.034 y/o bien dejar expresamente previsto en el mismo que hasta tanto no se cumpla con dicho recaudo legal no podrán liberarse los pagos que eventualmente pudieran liquidarse a favor del Agente cuya exclusión de la Fuerza pretende perfeccionarse; así como también, subsanar los errores evidenciados en el segundo párrafo de los "Considerandos" del proyecto de decreto analizado, aludo, puntualmente, a la identificación del número atribuido al Decreto Provincial que establece el Régimen Disciplinario Policial, entre otros igualmente de tipo exclusivamente material.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1008/2013.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA LEONARDO ALEJANDRO GUEVARA, ACORDE ARTICULO 132° INC. 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO 1034.-

DICTAMEN ALG N°

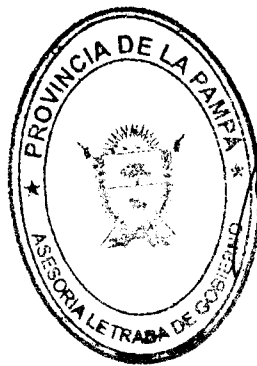
100/13

2.-

Finalmente, hago constar que, una vez cumplidas las actuaciones administrativas pendientes y corregidas las inconsistencias materiales advertidas, en la medida que no surja ninguna otra nueva observación tras el riguroso control administrativo que sobre las condiciones extrínsecas (redacción, gramática, ortografía, etc.) del proyecto de decreto bajo análisis indefectiblemente deba producirse, éste órgano asesor considera que estarán dadas las condiciones para que el presente expediente sea elevado por ante el Sr. Gobernador, a los fines de proceder al perfeccionamiento del acto administrativo cuyo tratamiento ocupa el presente análisis.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 20 SEP 2013

j.p.f.



LILIANA del CARMEN SIERRA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE